

ORDEN DE COMPRA / SERVICIOS

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE SERVICIO / COMPRA: "ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE TELA ECOLÓGICAS FABRICADAS CON MATERIAL AMIGABLE AL AMBIENTE PARA LA UNIDAD DE AMBIENTE AZEE."

**No. DE ORDEN
IC-GADDMQ-
AZEE-
10-2023**

FECHA: A la suscripción electrónica

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO- UNIDAD DE AMBIENTE

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000068981

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE TELA ECOLÓGICAS FABRICADAS CON MATERIAL AMIGABLE AL AMBIENTE PARA LA UNIDAD DE AMBIENTE AZEE".

PROVEEDOR: Ibarra Sevilla Lucia Veronica

RUC: 1711460202001

TELÉFONO: Celular: 0984058182 Domicilio: 022070950

DIRECCIÓN: Lola Quitana N894 y Autopista Rumiñahui-Conocoto

CORREO: libarra19730804@hotmail.com

- **PROFORMA Nro.:** S/N
- **FECHA:** 28-08-2023
- **CONTACTO:** Celular: 0984058182 Domicilio: 022070950
- **VIGENCIA:** 30 días

NRO. ÍTEM	CÓDIGO CPC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDAS	CANT.	COSTO U.	COSTO T.
1	271500912	Fundas de Tela Ecológicas COLOR: indiferente 2. DISEÑO: rectangular 45cmx35cmx25cm, con jaladeras reforzado 3. BRANDEO: deberá estar colocado en una cara de la funda, diseño responderá a la campaña Quito Verde, que será proporcionado por la Secretaría Rectora	unidad	250	1,73	432,50
SUBTOTAL						\$432,50

Nota:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA Y TECNICO NO INTERVINIENTE

La administradora de la orden de compra será el funcionario Jorge Espín, Servidor Municipal de la Unidad de Ambiente con cc.1707811210, correo electrónico Jorge.espin@quito.gob.ec funcionario de esta Administración Zonal, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones., cumplan con los Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del

	<p>referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p> <p>Como Técnico no interviniente a la Señor Franklin Oña, con CC: 1710246230, con correo electrónico: franklin.ona@quito.gob.ec.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>El GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA “EUGENIO ESPEJO”, pagará la orden de compra por la “ ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE TELA ECOLÓGICAS FABRICADAS CON MATERIAL AMIGABLE AL AMBIENTE PARA LA UNIDAD DE AMBIENTE AZEE”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la entrega de los bienes, conforme lo establecido.</p> <p>Forma de Pago: El pago se lo realizará 100 % contra entrega de los servicios entregados a entera satisfacción del administrador de la orden de compra y el técnico no interviniente.</p> <p>Condición de pago: Para el pago entregarán, suscripción del Acta Entrega – Recepción definitiva, informe del administrador de la orden de compra, informe del técnico no interviniente de la orden de compra y presentación de la factura electrónica debidamente autorizada por el SRI, pago de la patente o patente actualizada al presente año fiscal</p> <p>Las actas deberán observar lo contemplado en el artículo 325 y 326 del Reglamento General de la LOSNCP.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo del presente proceso contractual es de 30 días a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal emitido por el SERCOP, demás normativa conexas, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente procedimiento y el contenido general de esta orden de compra.</p> <p>Entregar de las fundas ecológicas en buenas condiciones y a tiempo determinado</p> <p>Suscribir con el Administrador del orden de compra y el Técnico No Interviniente las Actas de Entrega - Recepción parciales y/o definitiva (al final de la entrega de los bienes a adquirirse), a entera satisfacción de todos los involucrados.</p>
<p>MULTAS</p>	<p>En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del cinco por mil (5x1000) del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar unilateralmente la terminación de la orden de compra, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual la multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que</p>

	<p>contrae en virtud de este instrumento que se firmará para el efecto. Las multas serán impuestas por el administrador de LA ORDEN, quien establecerá en su informe debidamente motivado el incumplimiento, fechas y montos.</p>
GARANTÍA	<p>La garantía técnica será de 6 meses a partir de la suscripción del Acta entrega recepción</p>
LUGAR DE ENTREGA	<p>En la Administración Zonal Eugenio Espejo (Av. Amazonas N39 A y Alfonso Pereira).</p>
RECEPCIÓN	<p>La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES	<p>Especificaciones Técnicas de la contratante. Las certificaciones: POA y Presupuestaria, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma, publicación No. NIC-1760003410001-2023-00761, Estudio de Mercado, copia de RUC con Actividades Económicas acorde a la contratación.</p>
ACEPTACIÓN	<p>Ibarra Sevilla Lucia Veronica con el siguiente RUC: 1711460202001, certifica e informa que los bienes cumplirán con los términos descritos en la proforma aceptada por la GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA "EUGENIO ESPEJO, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA "EUGENIO ESPEJO, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la presente orden.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Sra. Mgs. María Fernanda Guillen Palacios
Administradora Zonal Eugenio Espejo

CONTRATISTA

Ibarra Sevilla Lucia Veronica con el siguiente

RUC: 1711460202001

Elaborado por: Juan Yépez

Revisado por: Diana Balzeca

SE ADJUNTAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNFIMA CUANTÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL
"EUGENIO ESPEJO"

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

*ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE TELA ECOLÓGICAS FABRICADAS CON MATERIAL AMIGABLE AL AMBIENTE PARA LA
UNIDAD DE AMBIENTE AZEE*

Quito- 23 de agosto de 2023

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

- *ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE TELA ECOLÓGICAS FABRICADAS CON MATERIAL AMIGABLE AL AMBIENTE PARA LA UNIDAD DE AMBIENTE AZEE*

2. INFORMACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Tipo de Compra	Bien (X) Servicio ()
Tipo de contratación	ÍNFIMA CUANTÍA
Código CPC nivel 9 (clasificación de producto)	271500912
Presupuesto Referencial (Sin IVA)	500.00 USD
Plazo de ejecución	30 días a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra o hasta la terminación del presupuesto, lo que ocurra primero.

3. ANTECEDENTES.

La generación incontrolada de residuos sólidos a nivel mundial, es generada por diversos factores como: el crecimiento de la población, desarrollo tecnológico, consumismo, problemas en el sistema de gestión y la ausencia de aplicación de buenas prácticas ambientales por la comunidad, el cual se ve evidenciado en el mal manejo de residuos por la disposición de desechos en quebradas, presencia de puntos críticos en el espacio público, quema de basura a cielo abierto en las zonas rurales y colapso de rellenos sanitarios.

Para revertir esta situación y reducir los impactos negativos que esto conlleva es necesario llevar a cabo varias acciones entre las cuales se incluye la definición de políticas, la propuesta de iniciativas ambientales que permitan sensibilizar y concienciar a todos los ciudadanos del DMQ sobre la importancia de la economía circular e implementar medidas sencillas y prácticas cuya finalidad es promover la mejora continua de las actividades diarias en relación al uso racional de los recursos y cuidado con el medio ambiente, reconociendo el esfuerzo que realizan personas, barrios, instituciones y empresas.

La Secretaría de Ambiente en concordancia con el Plan de Gobierno del Alcalde Metropolitano, ha desarrollado el proyecto de Buenas Prácticas Ambientales con enfoque en reciclaje inclusivo y economía circular con la activa participación de la ciudadanía del DMQ, mismo que es ejecutado por las Administraciones Zonales.

Mediante **memorando No. GADDMQ-AZEE-DGPD-2023-1073-M**, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por Srta. Lcda. Natali Cristina Erazo Carvajal, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, solicita: "(...) se emita la certificación POA, (...)".

Además desde la Unidad de Ambiente, se ha solicitado mediante **Memorando Nro. GADDMQ-AZEE- UAMB-2023-0052-M**, de fecha 22 de agosto del 2023, a la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo la autorización para la adquisición de las fundas ecológicas que respecta al Proyecto de Buenas Prácticas Ambientales.

Mediante **memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UPLA-2023-0200-M**, de fecha 21 de agosto de 2020, suscrito por Ing. Segundo Efrain Bautista Tipan, Servidor Municipal, emite "(... la siguiente Certificación del POA AZEE 2023.(...)"

Mediante **memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UAMB-2023-0053-M**, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por Srta. Ing.

Pamela del Pilar Acosta Castro, Jefa de la Unidad de Ambiente, solicita: “(...) se emita la certificación de stock de bodega (...)”.

Mediante **memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UAMB-2023-0054-M**, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por Srta. Ing. Pamela del Pilar Acosta Castro, Jefa de la Unidad de Ambiente, solicita: “(...) se emita la correspondiente Certificación que avale si (el bien o servicio) se encuentra incluido en el Catálogo Electrónico. (...)”.

Mediante **memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UADM-2023-0738-M**, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por Sr. Abg. Juan Ramón Yépez, Servidor Municipal, indica que no se encuentra en catálogo electrónico.

Mediante **Certificado Nro. GADDMQ-AZEE-UADM-2023-0010-CERT**, de fecha 2023, suscrito por José Andagoya, servidor Municipal, indica lo siguiente: “(...)Certifico Que una vez revisado el Sistema de existencias de materiales y suministros en SAP SIPARI, la bodega de la AZEE, No dispone del material detallados en el cuadro anterior”

4. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN.

4.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Los componentes y actividades programadas en el desarrollo del proyecto de sensibilización y reconocimiento a la aplicación de buenas prácticas ambientales en el DMQ pueden ser ejecutados. En la ciudad de Quito se han venido desarrollado iniciativas y actividades en el marco de sensibilización a la ciudadanía en Buenas Prácticas Ambientales (BPAs) con un gran aceptación por parte de la ciudadanía, Proyecto de sensibilización y reconocimiento a la aplicación de buenas prácticas ambientales en el DMQ hace énfasis en la gestión integral de residuos con enfoque cero basura, la aplicación de las 4Rs (Reducir, Reciclar, Reciclar y Recuperar), y la entrega de residuos recuperados a recicladores de base, la conservación del patrimonio natural, movilidad sostenible, acciones por el clima para reducir la huella, edificación eco-eficiente y la participación de las Instituciones en la Distinción Ambiental Metropolitana Quito Sostenible.

Siendo de esta manera, que desde la Administración Zonal Eugenio Espejo, se ve la necesidad de adquirir fundas ecológicas mismas que ayudarán a la ciudadanía a reducir el consumo de fundas plásticas. El tiempo de degradación y descomposición de las bolsas de plástico es de 50 años. Una bolsa de tela supondría 1.000 bolsas de plástico menos. Millones de bolsas acaban en la basura cada año. Utilizando bolsas de tela podemos evitar el tiempo de degradación de una bolsa hecha de plástico.

En virtud de lo expuesto, es necesario la contratación para la **ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE TELA ECOLÓGICAS FABRICADAS CON MATERIAL AMIGABLE AL AMBIENTE PARA LA UNIDAD DE AMBIENTE AZEE**

4.2 JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Administración de Zonal Eugenio Espejo es una entidad pública perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto principal es administrar y gestionar la ejecución de las políticas generadas por los niveles estratégicos y sectoriales del Gobierno Autónomo Descentralizado, mediante la prestación de servicios y la implementación de proyectos de gestión territorial y desarrollo social participativo a fin de contribuir con el crecimiento sostenible de la comunidad.

En cumplimiento de la misión institucional y en actividades operacionales institucionales alineadas a este propósito, es necesaria la contratación del **ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE TELA ECOLÓGICAS FABRICADAS CON MATERIAL AMIGABLE AL AMBIENTE PARA LA UNIDAD DE AMBIENTE AZEE.**

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 226 de la Norma Suprema, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo. 1.-Objeto y Ámbito.-Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo (...)”

“Artículo. 52.1 “Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo 149 Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1 . La entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratar se; 2 . Se contará con la determinación del estudio de mercado acorde con lo señalado en el presente Reglamento (...)”

“Artículo 152 Uso de herramienta.-En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia. Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas. De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla

Página 8 de 12

con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante."

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Este proceso tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE TELA ECOLÓGICAS FABRICADAS CON MATERIAL AMIGABLE AL AMBIENTE PARA LA UNIDAD DE AMBIENTE AZEE**

5.1. Objetivo General

- Adquirir fundas ecológicas ejecutar las Buenas Prácticas Ambientales

5.2. Objetivos específicos

- Disminuir el consumo de fundas plásticas de un solo uso.
- Realizar el proyecto de Buenas Prácticas Ambientales siendo consumidores responsables de la AZEE.

6. ALCANCE.

Concientizar a la ciudadanía en el uso indiscriminado de fundas plásticas, siendo el mismo reemplazado por el uso de fundas ecológicas teniendo como beneficio mejora ambiental, incremento de una responsabilidad social para el medio ambiente en el uso de fundas ecológicas.

7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Una vez adjudicado el proceso, el Administrador/a del Proceso tomará contacto con el proveedor para coordinar día y hora para la recepción de los artículos.

Se realizará una sola entrega del ítem definido en las especificaciones técnicas contempladas en el numeral 9 del presente documento.

El proveedor será responsable entrega de los artículos en la Administración Zonal Eugenio Espejo.

8. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

- Entregará diseños del uso de la marca

9. BIENES ESPERADOS

Nro. ítem	ATRIBUTO	Descripción del ítem	Unidad de medida	Cantidad
-----------	----------	----------------------	------------------	----------

1	Fundas de Tela Ecológicas	1. COLOR: indiferente 2. DISEÑO: rectangular 45cmx35cmx25cm, con jaladeras reforzado 3. BRANDEO: deberá estar colocado en una cara de la funda, diseño responderá ala campaña Quito Verde, que será proporcionado por la Secretaría Rectora	unidad	250
---	---------------------------	---	--------	-----

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

- Administración Zonal Eugenio Espejo

11. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta será de 30 días calendario

12. PRESUPUESTO REFERENCIAL

NO APLICA

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente proceso contractual es de 30 días a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra o hasta la terminación del presupuesto, lo que ocurra primero.

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de Pago: El pago se lo realizará 100 % contra entrega de los servicios entregados a entera satisfacción del administrador de la orden de compra y el técnico no interviniente.

Condición de pago: Para el pago entregarán, suscripción del Acta Entrega – Recepción definitiva, informe del administrador de la orden de compra, informe del técnico no interviniente de la orden de compra y presentación de la factura electrónica debidamente autorizada por el SRI, pago de la patente o patente actualizada al presente año fiscal

15. MULTAS

En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del cinco por mil (5x1000) del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar unilateralmente la terminación de la orden de compra, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual la multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento que se firmará para el efecto. Las multas serán impuestas por el administrador de LA ORDEN, quien establecerá en su informe debidamente motivado el incumplimiento, fechas y montos.

16. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica será de 6 meses a partir de la suscripción del Acta entrega recepción

17. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR SELECCIONADO:

Deberá entregar previo a la suscripción de la orden de compra o servicio lo siguiente:

- Copia del RUP con código CPC acorde a la contratación (de disponer).
- Copia de la Patente Municipal de Quito vigente (de ser contratista registrado en otra ciudad, no se acompañará dicho requisito).
- Certificado de no adeudar al MDMQ.
- Estar al día con las obligaciones en el SRI (lo revisará la entidad).
- Estar habilitado en el RUP del SERCOP (lo revisará la entidad) (de ser el caso).
- No estar incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 250, 251 y 252 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
- El contratista seleccionado, presentará el documento emitido por la Contraloría General del Estado de no tener glosas en firme, previo a la adjudicación y la emisión de la Orden de Compra, según NORMAS ÉTICAS DE CONDUCTA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL MDMQ.
- Disponer de firma electrónica para suscribir la Orden de Compra y Formulario Municipal No. 044 y formulario de Política de Transparencia emitido por el Municipio de Quito, que la formaliza para la contratación de ínfima cuantía.

El contratista seleccionado tendrá 2 días término contados a partir de la notificación vía correo electrónico u otro medio, para completar la documentación solicitada.

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

17.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Entregar de las fundas ecológicas en buenas condiciones y a tiempo determinado

17.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- La Administración Zonal Eugenio Espejo, delegará un Responsable de la orden de compra, para lo cual se comunicará por escrito de forma oportuna.

El/la responsable de la orden de compra velará por el fiel cumplimiento del contrato, cumplimiento de la normativa y además será el responsable de suscribir las actas de entrega-recepción e informe de satisfacción (Art.70 y 80 de LOSNCP, Art. 121 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública) y demás normativa aplicable.

19. CODIGO CPC.

El Código CPC Nivel Nueve mediante el cual se lanzará este proceso de contratación es el 271500912

20. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

El Administrador de la orden de compra será el funcionario Jorge Espín, Servidor Municipal de la Unidad de

Ambiente con cc.1707811210, con correo electrónico Jorge.espin@quito.gob.ec quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones.

21. SUGERENCIA DE TÉCNICO NO INTERVINIENTE:

Se recomienda como Técnico no interviniente a la Señor Franklin Oña, con CC: 1710246230, con correo electrónico: franklin.ona @quito.gob.ec.

22. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

“Establecido en la RESOLUCIÓN **R.E-SERCOP-2023-0134** de 3 de agosto de 2023, **Sección Cuarta** señala: “*Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía ser á el siguiente: 1 . La entidad con tratan te justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratar se: 2. Se contará con la determinación del estudio de mercado acorde con lo señalado en el presente Reglamento: 3. No será necesaria la elaboración del pliego. Tampoco será necesario la publicación en el P AC. ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”